



**DIRECTIVA N° 007-2019-GRJ-DREJ-UGELT**  
**NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL TARMA**

**I. FINALIDAD**

La presente directiva tiene por finalidad establecer normas para la **FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL TARMA**, dirigida a los **estudiantes de Educación Básica Regular**.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. OBJETIVO GENERAL**

Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas y tecnológicas en los estudiantes de educación básica regular, en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo, generando la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimientos entre múltiples actores locales.

**2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Promover la realización de actividades científicas y tecnológicas.
- b) Propiciar el intercambio y participación de representantes de otras instituciones educativas de instrucción superior, así como sus estudiantes en los últimos dos años de las carreras ligadas a la ciencia y la tecnología, así como con organizaciones científicas con presencia nacional y/o local.
- c) Facilitar la difusión masiva de la ciencia y tecnología, despertando conciencia colectiva en cuanto al avance científico y tecnológico.
- d) Complementar la educación mediante la participación en actividades de libre elección, procurando identificar y apoyar a aquellos que demuestren mayor aptitud y talento en el campo de la ciencia y la tecnología.
- e) Contribuir al fomento de valores y hábitos de disciplina, responsabilidad, orden, cooperación y solidaridad entre sus miembros.

**III. BASES LEGALES**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 28044 - Ley General de Educación.
- c) Decreto Supremo N°011-2012 – ED. "Reglamento de la Ley General de Educación".
- d) Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional.
- e) Decreto Ley N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
- f) Decreto Supremo N°032-2007-ED: Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



- g) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021.
- h) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- i) Resolución Suprema N°001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú.
- j) Decreto Supremo N°015-2002: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local
- k) Resolución Ministerial N°712-2018-ED: que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2019 en la Educación Básica”.
- l) Ley N°28673, que declara la primera semana de noviembre “Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico del País”.
- m) Ley N° 29987 Declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones privadas.
- n) Resolución de Presidencia N° 107-2016-CONCYTEC-P que formaliza la aprobación del Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### IV. ALCANCES

- a) Dirección Regional de Educación Junín
- b) Unidad de Gestión Educativa Local Tarma
- c) Instituciones Educativas de la jurisdicción de UGEL Tarma
- d) Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

#### V. PARTICIPANTES

La iniciativa demanda la vinculación activa de los siguientes participantes:

- a) Especialistas del área de Ciencia y Tecnología de la DREJ.
- b) Director de la UGEL Tarma y Especialista en Ciencia y Tecnología de la UGEL Tarma.
- c) Directores y Gerentes de Educación de los Gobiernos Locales.
- d) Directores de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Tarma.
- e) Docentes de las áreas de Ciencia y Tecnología, Matemáticas y Ciencias Sociales de las instituciones educativas.
- f) Alumnos interesados y motivados por la ciencia y la tecnología de las instituciones educativas.
- g) Profesores y alumnos de las instituciones de educación superior participantes.
- h) Especialistas del Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación del CONCYTEC.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

- a) En el presente año 2019, en todas las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular se formará un CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según lo establecido en el presente numeral I, así como en las Disposiciones Específicas que se señalan en el numeral VII de la presente Directiva.



- b) Los Directores de las Instituciones Educativas crean las condiciones favorables para que los estudiantes organizados en los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA desarrollen sus capacidades creativas y la comprensión de lo que implica el desarrollo del conocimiento científico en la actualidad, para lograr una mejor calidad de vida personal y comunitaria.
- c) Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de las instituciones educativas se organizarán, eligiendo a su presidente y los otros cargos establecidos por el reglamento, así como también elaboran su reglamento interno, siguiendo las disposiciones sugeridas por el CONCYTEC.
- d) El presidente del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, es una autoridad estudiantil representativa del conjunto de estudiantes que forman parte del club, se reúne y coordina con el municipio escolar y con las autoridades de la institución educativa y de la comunidad local.
- e) Los profesores asesores serán integrantes del consejo consultivo del CLUB de CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Pueden integrar dicho consejo, también padres de familia, docentes e investigadores de las universidades, estudiantes de los últimos ciclos de las carreras relacionadas con la Ciencia, Tecnología e Innovación; y miembros de diversas asociaciones, ONG y empresas.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA participan como una organización estudiantil, asesorada por profesores del área de Ciencia y Tecnología, Matemática y Ciencias Sociales, con el apoyo de un maestro líder de la Institución Educativa, designados por el Director de cada Institución Educativa. Tiene como sede la institución educativa donde los estudiantes cursan estudios, una vez haya realizado su inscripción.

Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA deberán tener una denominación que los identifique, la misma que deberá estar relacionada con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento.

### 7.1. DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- a) Cada CLUB de CIENCIA Y TECNOLOGÍA que se forme en las instituciones educativas, elegirá a su Comité Directivo en base a su reglamento (Anexo 01) y su estructura de funcionamiento (Anexo 02) y presentará su Plan Anual de Trabajo del Club de Ciencia y Tecnología (Anexo 03) al Director de la Institución Educativa, quien lo validará (Anexo 04) junto con el asesor del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Este asesor será un docente del área de Ciencia y Tecnología de la Institución Educativa reconocido en una Resolución Directoral institucional por parte del director del plantel (Anexo 05)
- b) Los Directores de las Instituciones Educativas deberán inscribir al CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA haciendo llegar a la UGEL a la que pertenece con una carta de presentación



del CLUB (Anexo 06), el formulario de inscripción (Anexo 07), el plan anual de trabajo del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y el padrón institucional del club de ciencia y tecnología en formato digital (ANEXO 08)

- c) Los especialistas del área de Ciencia y Tecnología de la UGEL Tarma, consolidarán las fichas de inscripción de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de su jurisdicción en un Padrón de Gestión Educativa Local de Clubes de Ciencia y Tecnología (Anexo 09), y emitirán una constancia de inscripción (Anexo 10) a las II.EE registradas satisfactoriamente. El padrón consolidado por el especialista de la UGEL será reportado a la Dirección Regional de Educación de Junín, con atención al especialista del área de Ciencia y Tecnología de la DRE-Junín (Anexo 11)
- d) El especialista del área de CTA de la DRE Junín, consolidará los oficios y reportes de inscripción de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de las UGEL en un padrón de la Dirección Regional de Educación de clubes de ciencia y tecnología (Anexo 12), el cual a su vez remitirá el consolidado de inscripción de reporte regional al CONCYTEC a través de un oficio (Anexo 13)
- e) Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ejecutarán las actividades consignadas en su Plan Anual de trabajo del Club de Ciencia y Tecnología presentados y validados para la inscripción. Los cuáles serán monitoreados por el asesor del club y acompañados por la asistencia Técnica del especialista de Ciencia y Tecnología de la UGEL, DREJ y especialistas del CONCYTEC, para evaluar la ejecución de las actividades en una Matriz de Evaluación de Actividades (Anexo 14), a través de los resultados registrados en las fichas de reportes de actividades (Anexo 15), para Generar los informes de trabajos institucionales del club de ciencia y tecnología. (Anexo 16)
- f) Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, remitirán su informe de trabajo institucional al especialista de Ciencia y Tecnología de la UGEL de su jurisdicción, a fin de evaluar y consolidar los informes institucionales en un informe local en base con los criterios de verificación (Listas de asistencias, fichas de trabajo, evidencias fotográficas, videos, otros instrumentos técnicos que evidencien lo trabajado), el cual a su vez remitirán un consolidado de informe de trabajo local a la DREJ.
- g) El especialista de Ciencia y Tecnología de la DREJ, revisarán los informes de trabajos locales de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de las UGEL de la región y generarán un informe de trabajo regional, que se remitirá a la CONCYTEC.
- h) El especialista de Ciencia y Tecnología de la DREJ, en base al informe de trabajo regional y en coordinación con las áreas pertinentes de la DREJ, Gestionará la Resolución Directoral de felicitación al docente asesor y a todos los miembros del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En base a las evidencias reportadas por cada UGEL, y el cumplimiento de todas las actividades programadas en los planes de trabajo que de forma activa y participativa, han integrado a los estudiantes miembros del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de sus respectivas Instituciones Educativas.

Será responsabilidad del CONCYTEC la publicación de las bases de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en las cuales estará especificado el cronograma de actividades a realizarse durante el año escolar 2019.



## 7.2. DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Elaboración de proyectos de investigación escolar en temas de ciencia y tecnología.
- b) Participación en Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka” organizada por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, desde las etapas locales del Concurso.
- c) Olimpiadas Científicas (Química, Física, Matemáticas, Biología, etc.).
- d) Participación en las actividades que se realicen en el marco de la Semana de la Ciencia y Tecnología (durante el mes de noviembre y en fechas a definir).
- e) Cursos, charlas, conferencias y exposiciones de carácter científico-tecnológico.
- f) Visitas guiadas a instituciones de investigación, museos, universidades, centros tecnológicos, entre otros; otras que se consideren relevantes.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los docentes asesores y demás miembros del Consejo Directivo, elaboraran su Plan del Club de Ciencia y Tecnología, donde se incorporaran actividades de difusión y promoción de la cultura Científica, para motivar la participación de los alumnos y docentes en los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- b) La promoción, ejecución monitoreo y Evaluación de las actividades propuestos en los planes de trabajo de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA serán incorporados como un componente básico de mejora continua, dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) de cada institución educativa.
- c) La Dirección Regional de Educación de Junín, las Unidad de Gestión Educativa Local Tarma, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y las universidades organizaran en la medida de lo posible, seminarios y talleres de capacitación fortaleciendo las capacidades de los docentes asesores de los clubes.
- d) Las universidades que cuenten con laboratorios de ciencia otorgarán facilidades a los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, para la realización de talleres, capacitaciones, prácticas de laboratorio, preparación de experimentos, apoyo a proyectos y actividades a los miembros de los clubes que se encuentran bajo la jurisdicción de la presente Dirección Regional de Educación.
- e) La Dirección Regional de Educación de Junín y la Unidad de Gestión Educativa Local Tarma dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente directiva para el cumplimiento del objetivo propuesto.



Mr. Nehemías Abel Taza Paulino  
JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA  
UGEL TARMA

